

COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE PANGAL DEL LAJA LIMITADA

Marcelo Riesco Vega, abogado, Notario Público, Titular de la Notaría Yungay, con oficio Arturo Prat N°233, Yungay, certifico: Que con fecha 2 de octubre de 2014 se redujo a escritura pública ante mí Acta de Junta General de Socios de Cooperativa de Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de la Comunidad de Pangal del Laja Limitada, celebrada el 14 de junio de 2014, que acordó modificación de Estatutos Cooperativa, de acuerdo ley 19.832, aprobando por unanimidad los socios asistentes. Razón social: Cooperativa de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento Ambiental de la Comunidad de Pangal del Laja Limitada.- Nombre de Fantasía: Cooperativa de Agua Potable Pangal del Laja Ltda.- Domicilio: Pangal del Laja, comuna de Yungay, Provincia de Ñuble.- Duración: Indefinida.- Objeto: Dotación de agua potable para el consumo de sus asociados y terceros, la producción y distribución de agua potable, especialmente para la localidad de Pangal del Laja. Capital: \$11.705.834 dividido en 1500 cuotas de participación de un valor de \$7.803,89 cada una, de las cuales 1.125 le pertenecen al Estado, ya sea a través del Servicio Nacional de Salud o su sucesor legal para estos efectos y 375 cuotas de participación que pertenecen a los socios de la cooperativa, de conformidad con el Balance General efectuado al 31 de diciembre del año 2013.- El capital social o capital propio, puede experimentar variaciones por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Aumento de capital, acordados por la Junta General de socios, mediante la emisión de nuevas cuotas de participación que podrán suscribir los socios actuales y/o futuros. b) Capitalización total o parcial de excedentes sociales o intereses de cuotas de participación. c) Excedentes producidos por las operaciones con quienes no sean socios, ya sea que se imputen al pago de cuotas de participación o que ingresen al fondo de reservas. d) Cuota de admisión y de cualquier otra clase que se establezcan. e) Devolución de aportes en caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de socio y reducción o retiro parcial de aportes. f) Donaciones o legados que se hagan a la cooperativa. g) Pérdidas ocurridas en el desarrollo de las operaciones sociales. Para modificar el capital por cualesquiera de las causas ajenas a las aportaciones de los socios, se requerirá el acuerdo de la junta general de socios. Demás estipulaciones en la escritura extractada. Yungay, 3 de octubre de 2014.

Asociaciones Gremiales

(Extractos)

ASOCIACIÓN GREMIAL CONSEJO DE RECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA DE PROPIEDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

En Valparaíso, a 13 de agosto de 2014, en presencia del Notario don Marcos Andrés Díaz León, se constituyó la asociación gremial denominada Consejo de Rectores de Centros de Formación Técnica de Propiedad de las Universidades Pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. El domicilio de la asociación es 2 Norte 802, Viña del Mar, Región de Valparaíso, Chile. Su Objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común, cual es objeto de la asociación es promover la racionalización, desarrollo y protección de la función común de sus asociados, la cual es Centros de Formación Técnica pertenecientes a Universidades del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, reuniendo a los Centros de Formación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación de la República de Chile, cuyos dueños sean Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: señor Luis Quiñones Escobar, en calidad de Presidente; Luis Villarroel Ganga, en calidad de Vicepresidente; señor Luis Marcelo Núñez Iribarren, en calidad de Secretario; y, señor Carlos Sainz López, en calidad de Tesorero. Asistieron a la constitución de la asociación un total de siete personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 337-5.- Valparaíso, 26 de septiembre de 2014.- Para constancia firmo.

ASOCIACIÓN GREMIAL DE AGRICULTORES ALTO CABUZA A.G.

En Arica, a 13 de septiembre de 2014, en presencia del Notario don Juan Antonio Retamal Concha (notario público), de Arica, se constituyó la Asociación Gremial de Agricultores Alto Cabuza A.G. Su domicilio es Arica, XV Región de Arica y Parinacota. Su Objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es la agricultura. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Héctor Enrique Blanco Crispin; Vicepresidente: Santiago Rodríguez Ajata; Secretario: Héctor Guillermo Blanco Choque; Tesorero: Abraham Mamani Huanca; Director: Marco Abraham Mamani Terrazas. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 26 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 65-15.

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRENDEDORES MULTISECTORIALES DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 11 de septiembre de 2014, ante don Juan Fernando Rebollo Zagal, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Iquique, Región de Tarapacá, se constituyó la "Asociación Gremial de Emprendedores Multisectoriales de la Comuna de Alto Hospicio". El domicilio será en la comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique de la Primera Región Tarapacá. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, siendo servicios. El Directorio quedó constituido por las siguientes personas: Presidente: Sr. Cristian Andrés Mayorga Moris, Vicepresidente: Sr. Víctor Ricardo Reyes Reyes, Secretario: Vladimir Alfonso Acuña Herrera, Tesorero: Sr. Jorge Nelson Espinoza Aliaga, Directores: Sr. Néstor Nelson Esquivel Taucare y Sr. Elvis Ariel Mollo Moscoso. Asistieron a la constitución de la Asociación Gremial 30 personas naturales. Quedó inscrita en el Registro de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Región de Tarapacá bajo el N° 459-1, del 12 de septiembre de 2014.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

APRUEBA NÓMINA DE DAMNIFICADOS BENEFICIADOS DEL LLAMADO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DECRETO N° 49, DE 2011, PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DEL MES DE ABRIL DE 2014, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

Santiago, 6 de octubre de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 6.226 exenta.- Visto:

- El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La resolución exenta N° 9.321 (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- La resolución exenta N° 3.052 (V. y U.), de fecha 26 de mayo de 2014 y sus modificaciones, que establece llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el DS N° 1 y el DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio de abril de 2014, que afectó a la Región de Valparaíso, y

Considerando: Que mediante la resolución señalada en el Visto c) precedente, se estableció llamado especial, en la Región de Valparaíso, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del DS N° 1 y el DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio de abril de 2014, que afectó a la Región de Valparaíso, en la alternativa de postulación individual con